



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO - REGION HUANUCO



"San Francisco, El Paraíso Escondido"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2024-MDSF/A

San Francisco, 01 de abril del 2024



VISTO:

El Requerimiento N° 0024-2024-SGDSyE/MJJS, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, El Informe N° 079-2024-MDSF-RPP-LFRA, de la Sub Gerencia DE Planificación y Presupuesto, y el Proveído del Despecho de Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, señala que los Organos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia ; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



De, conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Municipalidades deben organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.



Que, el artículo 42ª de la Ley N° 27337, articulo modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, señala: "la defensora de la Niña y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su artículo 17ª:

17.1 La DNA está integrada por un/a defensor/a responsable, así como uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o persona de apoyo.

17.2 El/La Defensor/a responsable, así como la el/la Defensoría, deben cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años
- b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- c) No ser deudor/a alimentario/a
- d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.

17.3 E n el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;{...}"

Asimismo, se señala en el artículo 18ª del mismo cuerpo normativo señala que, "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA”.

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 001-2020, que modifica el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos, establece en su literal c) son funciones de los Gobiernos Locales, designar mediante resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA.

Resulta necesario adoptar las acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Requerimiento Nº 0024-2024-SGDSyE/MJJS, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual solicita la contratación de un personal profesional para la Unidad de Demuna.

Con Informe Nº 079-2024-MDSF-RPP-LFRA, emitido por la Sub Gerencia Planificación y Presupuesto, mediante el cual informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal.

Con Proveído, de fecha 18 de marzo del 2024, el despacho de la Gerencia Municipal, en concordancia a los informes descritos en los considerandos precedentes dispone la emisión del Acto Resolutivo;

En merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Bach. ANTHONY AXL GUZMAN SANCHEZ como DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO, debiendo ejercer las funciones propias del servicio a partir del 18 de marzo, con eficacia anticipada.

ARTICULO SEGUNDO. –_DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, a través de la UNIDAD DE DEMUNA, el estricto cumplimiento a la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. -_ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como a la OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en la página Web de la entidad: <https://facilita.gob.pe/t/4490>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO - HCC
CESAR MORALES NEGRETE
DNI. Nº 22663300
ALCALDE